



CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS NÚMERO 01 de 2020
CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE MANIZALES
Y VIGILANCIA TÉCNICA DE COLOMBIA LTDA – VIGITECOL LTDA

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER: **CAMILO YOUNES VELOSA**, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.627.660 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. - CUNDINAMARCA, QUIÉN OBRA COMO VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES, CARGO PARA EL CUAL FUE COMISIONADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA GENERAL N° 496 DEL 03 DE MAYO DE 2018, Y DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL ACUERDO 002, ACTA 01 DEL 12 DE FEBRERO DE 2008 DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, QUIEN POR DELEGACIÓN CONFERIDA EN LOS LITERALES C) Y G) NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 13 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD, ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NÚMERO 1551 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014, ESTÁ FACULTADO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS EN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, IDENTIFICADA CON NIT. 899.999.063-3, QUIEN, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE LLAMARÁ **LA UNIVERSIDAD**, DE UNA PARTE; Y POR LA OTRA, JAVIER ALONSO GÓMEZ ÁLZATE, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 10.268.980 EXPEDIDA EN MANIZALES, OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA VIGILANCIA TÉCNICA DE COLOMBIA LTDA –VIGITECOL LTDA IDENTIFICADA CON EL NIT. 810.003.085-8, QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ **EL CONTRATISTA**, HE-MOS CONVENIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS NÚMERO 01, PREVIAS LAS SIGUIENTES

CONSIDERACIONES:

- A.** QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE MANIZALES, REQUIERE EL SERVICIO DE VIGILANCIA HUMANA SIN ARMA, VIGILANCIA HUMANA CON APOYO CANINO, MONITOREO DE ALARMAS Y SERVICIO DE ESCOLTA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, MEDIANTE LA MODALIDAD DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 01 DE 2020.
- B.** QUE, EN LOS MESES DE MAYO Y JUNIO DE 2020 SE PROCEDIÓ A REALIZAR LOS ESTUDIOS PREVIOS, ESTUDIO DE MERCADO Y ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE MERCADO DEL PROCESO.
- C.** QUE EL DÍA 15 DE JULIO DE 2020 EN SESIÓN PRESENCIAL NÚMERO 8 SE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 1 DE 2020, ATENDIENDO LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS POR LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N° 1551 DE 2014 PARA ESTE TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN, ANEXANDO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: ESTUDIO PREVIO, SOLICITUD DE COTIZACIÓN DE MERCADO, COTIZACIONES DE MERCADO, ANÁLISIS DE ESTUDIO DE MERCADO Y PROYECTO DE INVITACIÓN PÚBLICA.
- D.** QUE EN LA SESIÓN PRESENCIAL DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN YA INDICADA LOS MIEMBROS DEL MISMO RECOMENDARON EL PLIEGO DE CONDICIONES, TODA VEZ QUE SE ENCONTRABA AJUS-

TADO A LO DISPUESTO EN EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, PUBLICÁNDOLO EN LA PÁGINA WEB DE LA SEDE EL 17 DE JULIO DE 2020.

E. QUE MEDIANTE OFICIOS CON FECHAS DEL 22, 23 Y 24 DE JULIO DE 2020 ENVIADOS POR VÍA CORREO ELECTRÓNICO LOS MISMOS DÍAS, LAS EMPRESAS ATLAS SEGURIDAD, SU OPORTUNO SERVICIO SEGURIDAD PRIVADA, SERACIS Y VIGILANCIA TÉCNICA DE COLOMBIA; PRESENTARON OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.

F. QUE EL DÍA 3 DE AGOSTO DE 2020 SE PUBLICA ADENDA NÚMERO 01, MODIFICANDO EL PLIEGO DE CONDICIONES EN SU NUMERAL 2.1. CRONOGRAMA, ESPECÍFICAMENTE EN LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES.

G. QUE EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2020 SE PUBLICÓ LA ADENDA NÚMERO 2, MODIFICANDO EL PLIEGO DE CONDICIONES EN SU NUMERAL 2.1. CRONOGRAMA.

H. QUE EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE AGOSTO DE 2020, SEGÚN CONSTA EN ACTA NÚMERO 9, APROBÓ EL INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LA ADENDA NÚMERO 3, POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICARON ASPECTOS RELACIONADOS CON EL PLAZO DE EJECUCIÓN REQUERIDO PARA EL CONTRATO, ENTREGA DE OFERTAS Y CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA. ESTOS DOCUMENTOS FUERON PUBLICADOS EN LA PÁGINA WEB DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2020.

I. QUE CON FECHA DEL 18 DE AGOSTO DE 2020 SE RECIBIERON LAS OFERTAS ECONÓMICAS POR PARTE DE LA EMPRESA VIGILANCIA TÉCNICA DE COLOMBIA LTDA – VIGITECOL LTDA Y SE SUSCRIBIÓ EL ACTA ENTREGA DE OFERTAS.

J. QUE EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2020 SE PUBLICA ADENDA NÚMERO 04, MODIFICANDO EL PLIEGO DE CONDICIONES EN SU NUMERAL 2.1. CRONOGRAMA, ESPECÍFICAMENTE EN LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN, DE LA RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL MISMO Y DE LA PUBLICACIÓN DEL INFORME DE RESPUESTA E INFORME DEFINITIVO.

K. QUE, UNA VEZ REALIZADA LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LAS OFERTAS, SIGUIENDO LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 1 DE 2020, EL COMITÉ EVALUADOR CONFORMADO POR LOS FUNCIONARIOS DE LA SEDE LUZ DE IRIS MONTOYA OROZCO Y JUAN CARLOS OSORIO MONTES, PRESENTARON EL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN AL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE SEDE EN SESIÓN DEL 26 DE AGOSTO DE 2020 SEGÚN CONSTA EN ACTA NÚMERO 11 EL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR FUE APROBADO Y RECOMENDADO.

L. QUE SE PUBLICÓ EL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2020 OTORGANDO PLAZO PARA OBSERVACIONES HASTA EL 31 DE AGOSTO 2020 A LAS 10: 00 A.M. DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN LA ADENDA NÚMERO 04.

M. QUE DURANTE EL TIEMPO SEÑALADO DENTRO DEL CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA, NO SE RECIBIERON OBSERVACIONES POR PARTE DE EMPRESA VIGILANCIA TÉCNICA DE COLOMBIA LTDA – VIGITECOL LTDA., QUEDANDO EL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN COMO INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO PUBLICÁNDOLO EL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

N. QUE EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE SEDE, RECOMENDÓ AL ORDENADOR DEL GASTO LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS CON LA EMPRESA VIGILANCIA TÉCNICA DE COLOMBIA LTDA – VIGITECOL LTDA.

O. QUE EL SEÑOR VICERRECTOR DE SEDE, EN CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO, ACEPTÓ LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE SEDE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO QUE PERMITA SUPLIR LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES DE ESTOS SERVICIOS, MEDIANTE LA MODALIDAD DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS.

P. QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZAN MEDIANTE LA MODALIDAD DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS, DEFINIDA EN LA PARTE I. DEFINICIONES DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NÚMERO 1551 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014, COMO: "SON LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES QUE SE CELEBRAN CON EL FIN DE FIJAR LAS CONDICIONES DE OFERTA PARA LA ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN NO REGULADOS O CONTROLADOS POR EL ESTADO O PARA LA DETERMINACIÓN DE TARIFAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DURANTE UN PERÍODO DE TIEMPO DETERMINADO, EN LA FORMA, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA, CALIDAD Y GARANTÍA ESTABLECIDAS, SIN COMPROMETER RECURSOS PRESUPUESTALES".

EL PRESENTE CONTRATO, SE REGISTRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y EN LO NO PREVISTO EN ELLAS POR LA LEY.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA HUMANA SIN ARMA, VIGILANCIA HUMANA CON APOYO CANINO, MONITOREO DE ALARMAS Y SERVICIO DE ESCOLTA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, MEDIANTE LA MODALIDAD DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 01 DE 2020 Y SEGÚN LA PROPUESTA PRESENTADA POR **EL CONTRATISTA A LA UNIVERSIDAD**, CON FECHA DEL **18 DE AGOSTO DE 2020**, RECIBIDA POR **LA UNIVERSIDAD** EL MISMO DÍA, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESPECIFICAS

- a) PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA HUMANA SIN ARMA, VIGILANCIA HUMANA CON APOYO CANINO, MONITOREO DE ALARMAS Y SERVICIO DE ESCOLTA, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE MANIZALES, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES OFRECIDOS EN SU OFERTA Y SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS Y CIRCUNSTANCIAS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.
- b) DAR RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS QUE REALICE LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA ELLO.
- c) OBSERVAR QUE SE CUMPLA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LOS REQUERIMIENTOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.
- d) CUMPLIR A CABALIDAD CON LO OFRECIDO EN LA OFERTA PRESENTADA A LA UNIVERSIDAD.
- e) INFORMAR DE INMEDIATO AL SUPERVISOR DESIGNADO PARA CADA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO SOBRE CUALQUIER IMPREVISTO O IMPEDIMENTO QUE PERTURBE LA EJECUCIÓN NORMAL DE ÉSTOS.
- f) ACATAR LAS INDICACIONES QUE IMPARTA EL SUPERVISOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO QUE SE DESPRENDA DEL CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS Y DURANTE EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL.
- g) EVITAR DILATAIONES Y RETARDOS INNECESARIOS.
- h) CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA UNIVERSIDAD PARA LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ÓRDENES CONTRACTUALES O CONTRATOS MEDIANTE LOS CUALES SE EJECUTE EL PRESENTE CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS, EN LOS PLAZOS QUE SE INDIQUEN.
- i) ESTAR AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS NACIONALES ANTE LA DIAN.

Sección de Contratación / Dirección Financiera y Administrativa / Sede Manizales

- j) ESTAR AL DÍA EN EL PAGO DE LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL
- k) CUMPLIR PARA EL AÑO 2020 CON LAS TARIFAS ESTABLECIDAS EN LA CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 20201300000015 DE 2020 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA EL AÑO 2021 SE DEBERÁ CUMPLIR CON LA CIRCULAR QUE EMITA LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA DICHA VIGENCIA, ADICIONAL CON EL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE.
- l) TENER COPIA DEL CARNET DE VACUNACIÓN DE TODOS SUS TRABAJADORES O SUBCONTRATISTAS QUE INCLUYA VACUNAS CONTRA TÉTANO Y HEPATITIS B.
- m) MANTENER COPIA DE LOS LISTADOS DE ASISTENCIA A CAPACITACIONES EN NORMAS BÁSICAS DE BIOSEGURIDAD.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA DEBERÁ ATENDER LAS SIGUIENTES CONDICIONES BÁSICAS PARA EFECTOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO, CONFORME A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y A LA OFERTA PRESENTADA:

- a) DEBERÁ ADELANTARSE UN PROCESO DE SELECCIÓN ESTRUCTURADO, DE TAL FORMA QUE EL PERSONAL SELECCIONADO SE AJUSTE AL PERFIL REQUERIDO POR EL SOLICITANTE.
- b) EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR EL PERSONAL DEBIDAMENTE ACREDITADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA REALIZAR LAS LABORES DE VIGILANCIA, QUE, ADEMÁS, DICHO PERSONAL DEBERÁ CONTAR CON UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS.
- c) DEBERÁ GARANTIZAR LA SUPERVISIÓN PERMANENTE EN LOS TRES CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES DURANTE LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DEL DÍA CON UN MÍNIMO DE DOS SUPERVISORES POR TURNO, EL SUPERVISOR DEBERÁ ESTAR MOTORIZADO PARA HACER EL SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE A DIARIO REALIZA EL PERSONAL EN LOS TRES CAMPUS, CON MÍNIMO TRES (3) VISITAS POR CADA CAMPUS EN CADA UNO DE LOS TURNOS.
- d) COLOCAR A DISPOSICIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, UN JEFE DE SEGURIDAD, QUIEN DEBERÁ PRESENTAR INFORMES PERIÓDICOS AL SUPERVISOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO DERIVADO DE LA NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS, DE TODO EL SISTEMA DE SEGURIDAD.
- e) LA VINCULACIÓN DEL PERSONAL CONTRATADO POR EL OFERENTE SELECCIONADO DEBERÁ HACERSE CON BASE EN LA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE EN COLOMBIA Y DEBERÁ ATENDER TODAS SUS EXIGENCIAS EN MATERIA DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES, SEGURIDAD SOCIAL, PARAFISCALES, RIESGOS PROFESIONALES Y DEMÁS OBLIGACIONES QUE SE DEBEN ATENDER PARA LLEVAR A CABO CONTRATOS DE ESTAS CARACTERÍSTICAS Y DE ACUERDO A LA LABOR A REALIZAR.
- f) EL PAGO DE NÓMINA A LOS GUARDAS DE SEGURIDAD VINCULADOS DEBERÁ HACERLA PUNTUALMENTE EL OFERENTE, CON UNA FRECUENCIA NO MAYOR A LA QUINCENA, EN LA CUAL SE RECONOCE EL VALOR DE LOS RECARGOS Y LAS HORAS EXTRAS TRABAJADAS DIURNAS, NOCTURNAS Y FESTIVAS Y HACER LOS CORRESPONDIENTES APORTES PARAFISCALES Y A SEGURIDAD SOCIAL. A MÁS TARDAR DOS DÍAS DESPUÉS DEL PAGO SE DEBERÁ PRESENTAR AL SUPERVISOR DEL CONTRATO LA PLANILLA DE PAGOS, CON LAS CORRESPONDIENTES CONSTANCIAS DE RECIBIDO DE CADA UNO DE LOS GUARDAS DE SEGURIDAD VINCULADOS, O CON DERECHO A PAGO DURANTE EL PERIODO CORRESPONDIENTE.
- g) LAS SOLICITUDES PARA PROVEER PERSONAL, CAMBIO, O ATENCIÓN DE EVENTUALIDADES, DEBERÁ ATENDERSE EN UN PLAZO MÁXIMO DE OCHO HORAS.

h) LOS BIENES QUE SE PIERDAN DE LAS ZONAS CUBIERTAS POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRESTADO POR LA EMPRESA OFERENTE O QUE RESULTAREN DAÑADOS POR USO INDEBIDO O NO AUTORIZADO DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR ACCIÓN U OMISIÓN, SE DEBERÁN REPONER POR EL OFERENTE DENTRO DE LOS 30 DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SOBRE LA RESPONSABILIDAD EN EL HECHO. CADA INCIDENTE SERÁ COMUNICADO POR ESCRITO AL OFERENTE DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTE AL HECHO, Y SERÁ RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTE AL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN PARA ALLEGAR LAS PRUEBAS Y/O TESTIMONIOS RELACIONADOS CON LAS DESAPARICIONES, DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS.

i) DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL VIGILANTE DEBE UTILIZAR EL UNIFORME COMPLETO, EXIGIDO POR LA EMPRESA Y EN EXCELENTE ESTADO DE PRESENTACIÓN. LO ANTERIOR INCLUYE EL PORTE A LA VISTA DEL CARNÉ ACTUALIZADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA O EN SU DEFECTO EL DE LA EMPRESA. LA EMPRESA DEBERÁ SUMINISTRAR LA DOTACIÓN A CADA VIGILANTE, INCLUYENDO DOTACIÓN DE INVIERNO COMPLETA Y LO MISMO QUE LOS ELEMENTOS O ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN (COMO CHAQUETAS U OTRO TIPO DE ELEMENTOS) DEL SERVICIO NOCTURNO. POR NINGÚN MOTIVO SE DEBE DESCONTAR EL VALOR DE LOS UNIFORMES, ACCESORIOS, ESCARAPELAS, O CUALQUIER OTRO ELEMENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE ÉL A LOS VIGILANTES O SUPERVISORES O EXIGIR QUE LOS GUARDAS LO APORTEN DE SU PROPIA CUENTA. EN UN ANEXO DENTRO DE LA COTIZACIÓN, DEBE INCLUIRSE EN FORMA DETALLADA LA DESCRIPCIÓN DEL UNIFORME QUE SE VA A EMPLEAR EN EL DÍA, EN LA NOCHE Y EN TIEMPO DE INVIERNO.

j) ANTES DE INICIAR EL SERVICIO LA EMPRESA DEBERÁ PRESENTAR LA LISTA DE GUARDAS CON SUS HOJAS DE VIDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (MÍNIMO DOS HOJAS DE VIDA POR CADA GUARDA A VINCULAR), SUS REEMPLAZOS, ASÍ COMO EL GRUPO DE SUPERVISORES Y PERSONAL DE REACCIÓN, DE DONDE SE SELECCIONARÁ (MEDIANTE ANÁLISIS DE LAS HOJAS DE VIDA, QUE POSEAN UNA EXPERIENCIA SUPERIOR A 2 AÑOS Y QUE SEA EL MÁS CONVENIENTE PARA LA UNIVERSIDAD) EL GRUPO DE PERSONAL A PRESTAR EL SERVICIO Y A QUIENES LA SECCIÓN DE LOGÍSTICA DE LA UNIVERSIDAD LES SUMINISTRARÁ LA INFORMACIÓN NECESARIA SOBRE LOS CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO, EN RELACIÓN CON LA IDENTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES Y CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE CADA PUESTO, CON MISIONES CLARAS DE LAS FUNCIONES QUE DEBE CUMPLIR, SEGÚN EL LUGAR AL CUAL SERÁ ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

k) CUANDO SEA NECESARIO EL RELEVO DE UNO DE LOS GUARDAS, EL REEMPLAZO DEBERÁ SER SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL SUPERVISOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO DERIVADO DE LA NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS PREVIAMENTE Y RECIBIR UNA INDUCCIÓN MÍNIMA DE POR LO MENOS (8) HORAS EN EL PUESTO A RELEVAR Y SE CONSIDERARÁ INCUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA LA ASIGNACIÓN DE UNA PERSONA SIN LA INDUCCIÓN DE LAS OCHO (8) HORAS CITADAS ANTERIORMENTE.

l) PREVIO AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DEBE INSTALAR UN MÍNIMO DE CUARENTA (40) PUNTOS DE MARCACIÓN Y UN BASTÓN POR CADA PUESTO DE VIGILANCIA Y POR CADA SUPERVISOR, COMO PARTE DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE MARCACIÓN QUE SE UTILIZARÁ EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DISTRIBUIDOS EN LOS TRES (3) CAMPUS.

m) EL CONTRATISTA A TRAVÉS DE LOS GUARDAS DE SEGURIDAD EN SUS RECORRIDOS DEBERÁN VERIFICAR Y REPORTAR MEDIANTE MEMORANDO A LA SECCIÓN DE LOGÍSTICA DE LA UNIVERSIDAD, AQUELLAS SITUACIONES QUE ATENTEN CONTRA LA GESTIÓN AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD, TALES COMO LUCES ENCENDIDAS, FILTRACIONES DE AGUA Y LLAVES ABIERTAS, ENTRE OTRAS.

Sección de Contratación / Dirección Financiera y Administrativa / Sede Manizales

n) EL CONTRATISTA DEBERÁ BRINDAR UNA CAPACITACIÓN DE MÍNIMO CUATRO (4) HORAS AL PERSONAL ASIGNADO AL CONTRATO EN FORMA SEMESTRAL, ENTRE OTROS SOBRE LOS SIGUIENTES TEMAS:

- TRATO AL PERSONAL Y CONVIVENCIA
- SALUD OCUPACIONAL
- GESTIÓN AMBIENTAL
- BRIGADAS DE EMERGENCIA, SEGURIDAD COLECTIVAS Y PRIMEROS AUXILIOS
- ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y LIDERAZGO PARA EVACUACIÓN
- HUMANIDADES Y ATENCIÓN AL PÚBLICO

o) EL CONTRATISTA PRESENTARÁ LOS PROTOCOLOS DE SEGURIDAD NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE CODIFICADOS Y DETALLADOS, QUE DEBERÁN SER IMPLEMENTADOS EN LA UNIVERSIDAD POR EL PERSONAL DE SEGURIDAD, ASÍ:

- PROTOCOLO CONTROL DE ACCESO Y REGISTRO DE VEHÍCULOS
- PROTOCOLO DE ACTIVIDADES PRESENCIALES DEBIDO A LA EMERGENCIA SANITARIA COVID 19
- PROTOCOLO CONTROL DE ACCESO DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD
- PROTOCOLO CONTROL DE ACCESO DE VISITANTES EN LA UNIVERSIDAD
- PROTOCOLO CONTROL RETIRO O INGRESO DE BIENES DE TERCEROS A LA UNIVERSIDAD
- PROTOCOLO CONTROL RETIRO DE BIENES DE LA UNIVERSIDAD
- PROTOCOLO PARA EMERGENCIAS NATURALES
- PROTOCOLO EN CASO DE ATENTADO DE BOMBA
- PROTOCOLO EN CASO DE INCENDIO
- PROTOCOLO DE REVISIÓN DE LUCES
- PROTOCOLO DEL CONTROL DE INGRESO DE OFERENTES A REALIZAR TRABAJOS EN LA UNIVERSIDAD.
- PROTOCOLO PARA RECEPCIÓN Y TRASLADO DE LLAMADAS POR LA LÍNEA DE EMERGENCIA 777 DE LA UNIVERSIDAD.
- PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN DE FILTRACIONES DE AGUA Y LLAVES ABIERTAS.
- PROTOCOLO EN EL CUIDADO DE LAS ÁREAS PARA EVITAR DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS EN ESPACIOS DIFERENTES A LOS DISPUESTOS POR LA UNIVERSIDAD. TODOS LOS ESCOMBROS PRODUCTO DE LAS REPARACIONES LOCATIVAS, CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS EDIFICACIONES O REMODELACIONES, ASÍ COMO AQUELLOS PRODUCTOS DE LOS ENSAYOS DE LABORATORIO, DEBEN SER DEPOSITADOS EN LOS ESPACIOS DESIGNADOS POR LA UNIVERSIDAD PARA TAL FIN. LA RESPONSABILIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE PROTOCOLO OBLIGA A LA EMPRESA DE VIGILANCIA A RESPONDER CON SUS PROPIOS RECURSOS, SOBRE LA DISPOSICIÓN FINAL CUANDO SE DEPOSITEN ESCOMBROS EN LUGARES DIFERENTES NO AUTORIZADOS.

p) TODOS LOS TRABAJADORES DEL OFERENTE DEBERÁN INFORMAR INMEDIATAMENTE SOBRE CUALQUIER EMERGENCIA AMBIENTAL, A LA LÍNEA DE ATENCIÓN DE EMERGENCIA AMBIENTAL (LÍNEA 777) O EN SU DEFECTO AL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

q) TODOS LOS TRABAJADORES DEL OFERENTE DEBERÁN ACATAR LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PROTOCOLO DE EMERGENCIA ESTABLECIDO POR LA UNIVERSIDAD, EL CUAL SE DARÁ A CONOCER AL INICIO DEL CONTRATO.

r) LAS EDADES DE LOS CANINOS DEBEN SER INFERIORES A CINCO (5) AÑOS Y MAYORES DE DOS (2) AÑOS. LOS CUALES DEBERÁN ESTAR SOPORTADOS CON LOS REGISTROS Y LAS HOJAS DE VIDA DE

ÉSTOS, SEGÚN LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

s) UNA VEZ SE ASIGNE EL CONTRATO, SE DEBERÁ ANEXAR EL REGISTRO Y LAS HOJAS DE VIDA DE CADA UNO DE LOS CANINOS A VINCULAR EN EL SERVICIO, LOS CUALES DEBEN SER DE PROPIEDAD DEL OFERENTE Y ESTAR REGISTRADOS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

t) LOS GUARDAS QUE UTILICEN PERROS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBEN ACREDITAR SER MANEJADORES CANINOS CON EL CARNET VIGENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA QUE LO ACREDITA COMO TAL, LOS CUALES DEBEN SER ADJUNTADOS CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

u) LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES DEMANDA COMUNICACIÓN OPORTUNA Y CONFIDENCIAL CON RADIOS DE COMUNICACIÓN CON DISPOSITIVO DE MANOS LIBRES EN TODOS LOS PUESTOS DE VIGILANCIA, CON COMUNICACIÓN DIRECTA ENTRE ELLOS Y LA EMPRESA. EL NO USO DE MANOS LIBRES PARA LOS SISTEMAS DE COMUNICACIÓN SERÁ CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

v) ACTUAR CON AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD, DESARROLLANDO Y EJECUTANDO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SEAN COMPATIBLES CON EL OBJETO DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATOS DERIVADOS DE LA NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS Y DEMÁS CONTENIDAS EN EL MISMO.

w) CUMPLIR CON TODAS LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES COMO SON: ACUERDO DEL CSU N°002 DE 2008, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL RÉGIMEN QUE CONTIENE LAS NORMAS GENERALES DE LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA", LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N° 1551 DE 2014, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA", DECRETO NO. 356 DE 1994 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. "POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.", RESOLUCIÓN NO. 005351 DE 2007 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2852 DEL 08/08/2006.", CIRCULAR 011 DE 2012 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. ACREDITACIÓN PERSONAL OPERATIVO SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 20201300000015 DE 2020 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, TARIFA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 2019.

x) RESPONDER EN FORMA EXCLUSIVA POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE TODO EL PERSONAL EMPLEADO, EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

y) MANTENER A LA UNIVERSIDAD INDEMNE Y LIBRE DE TODO RECLAMO, LITIGIO O ACCIÓN LEGAL POR ACCIÓN U OMISIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO.

z) DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DAR CUMPLIMIENTO A LOS PLAZOS MÁXIMOS DE RESPUESTA A SOLICITUDES DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE TABLA:

PLAZOS DE RESPUESTA A SOLICITUDES POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD:

TIPO DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA
SOPORTES DE PAGO DE NÓMINA	PAGO DE NÓMINA Y LIQUIDACIONES DE PERSONAL.	DOS DÍAS HÁBILES DESPUÉS DEL PAGO QUINCENAL O DEL RETIRO DEL

TIPO DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA
		TRABAJADOR.
ENTREGA DE FACTURACIÓN Y SOPORTES ADICIONALES REQUERIDOS PARA EL PAGO POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD	<p>LA FACTURA Y LOS SOPORTES SE DEBEN ENTREGAR DE ACUERDO AL CRONOGRAMA ESTABLECIDO CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y DEBERÁ INCLUIR COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS E INFORMACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> - FACTURA DONDE SE DISCRIMINEN CADA UNO DE LOS CONCEPTOS COBRADOS. - INFORME DE HORAS EXTRAS, Y RECARGOS. - INFORME DE AUSENTISMO, DISCRIMINADO POR CADA UNO DE LOS MOTIVOS QUE LO GENERARON. - INFORME DE LA FORMA COMO SE ATENDIERON LOS AUSENTISMOS POR PARTE DEL OFERENTE. - PAZ Y SALVO DE PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL EXPEDIDO POR EL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN EL CASO. 	DOS DÍAS DESPUÉS DE LAS FECHAS ESTABLECIDAS PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL PAGO.
SOPORTE DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, PARAFISCALES Y DEMÁS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL ASOCIADAS A LA NÓMINA.	PAGAR LAS AUTOLIQUIDACIONES, LOS APORTES PARAFISCALES Y DEMÁS COSTOS RELACIONADOS DE FORMA OPORTUNA.	DOS DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA MÁXIMA EN QUE SE DEBE EFECTUAR EL PAGO.

NOTA:

1. DURANTE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS, EL OFERENTE DEBERÁ ENTREGAR A LA UNIVERSIDAD, A TRAVÉS DEL SUPERVISOR, COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y CON CADA UNA LAS OBLIGACIONES LABORALES CON EL PERSONAL QUE ESTUVO VINCULADO AL CORRESPONDIENTE CONTRATO.
2. EN EL CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS QUE SE SUSCRIBA COMO RESULTADO DE ESTE PROCESO DE SELECCIÓN, SE INCLUIRÁ COMO CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO, Y POR LO TANTO, DE CONFIGURACIÓN DE MULTAS DIARIAS, EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ANTERIORMENTE SEÑALADOS HASTA QUE SEA PRESENTADA LA INFORMACIÓN, POR LO ANTERIOR, EL OFERENTE AU-

TORIZA A LA UNIVERSIDAD PARA DESCONTAR DE LOS PAGOS PACTADOS EL VALOR DE LA MULTA QUE SE OCASIONE POR ESTE CONCEPTO.

ADEMÁS, CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS:

- a) ANTES DE INICIAR LAS ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD EL CONTRATISTA DEBE PRESENTAR LISTADO DE NOMBRES Y NÚMEROS DE CÉDULA DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATISTAS. CADA VEZ QUE SE PRESENTEN CAMBIOS DEBE NOTIFICARLOS AL SUPERVISOR DEL CONTRATO O DE LA ORDEN CONTRACTUAL.
- b) EL CONTRATISTA REALIZARÁ A SUS TRABAJADORES Y EXIGIRÁ A SUS SUBCONTRATISTAS LOS PAGOS CORRESPONDIENTES DE SEGURIDAD SOCIAL TAL Y COMO LO EXIGE LA LEY.
- c) TODAS LAS PERSONAS QUE POSEAN UNA RELACIÓN LABORAL O CONTRACTUAL CON LA EMPRESA CONTRATISTA DEBEN PORTAR EL CARNÉ DE AFILIACIÓN A EPS, ARP (SI ESTÁ AFILIADO), CÉDULA DE CIUDADANÍA Y CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA CONTRATISTA A LA QUE PERTENECE.

- ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)

- a) EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR QUE ENTREGA Y CONTROLA EL USO DE ROPA ADECUADA Y EPP AL PERSONAL SEGÚN LOS RIESGOS A QUE ESTARÁ EXPUESTO. ESTOS ELEMENTOS DEBEN CUMPLIR CON LAS NORMAS TÉCNICAS NTC, NIOSH (PARA EQUIPO DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA) Y ANSI (PARA LOS DEMÁS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL). (LEY 9 DE 1979).
- b) EL CONTRATISTA ESTÁ OBLIGADO A INSPECCIONAR Y MANTENER EL INVENTARIO SUFICIENTE DE EPP PARA REEMPLAZARLOS EN CASO DE DETERIORO O PERDIDA.

- ACCIDENTES DE TRABAJO

- a) CADA VEZ QUE SE PRESENTE UN ACCIDENTE DE TRABAJO EL CONTRATISTA ESTÁ OBLIGADO A GARANTIZAR EL TRASLADO Y LA ATENCIÓN INMEDIATA DEL ACCIDENTADO.
- b) EL CONTRATISTA REALIZARÁ Y MANTENDRÁ ACTUALIZADAS LAS ESTADÍSTICAS DE ACCIDENTES QUE SE PRODUZCAN EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LA UNIVERSIDAD. DICHAS ESTADÍSTICAS CONTEMPLARÁN COMO MÍNIMO:
 - NÚMERO DE ACCIDENTES OCURRIDOS EN EL MES, CON O SIN INCAPACIDAD
 - DÍAS DE INCAPACIDAD POR ACCIDENTE CAUSADOS EN EL MES
 - TIPO DE ACCIDENTE (CAÍDAS, GOLPES, ETC.,)
 - CAUSAS DE LOS ACCIDENTES
 - MEDIDAS CORRECTIVAS TOMADAS
- c) EN CASO DE QUE DURANTE EL MES NO SE PRESENTEN ACCIDENTES DE TRABAJO, EL CONTRATISTA DEBE DEMOSTRARLO Y ENTREGARÁ AL SUPERVISOR EL DOCUMENTO QUE LO CERTIFIQUE.
- d) EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR LA INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE Y GENERAR ACCIONES PARA ATACAR LAS CAUSAS BÁSICAS Y EVITAR QUE EL EVENTO SE REPITA. DEBERÁ MANTENER EN ARCHIVO EL REGISTRO DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN Y DEL PLAN DE ACCIÓN.

- EMERGENCIAS

- a) EN NINGÚN CASO OBSTRUIR EQUIPOS PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS COMO EXTINTORES, GABINETES CONTRA INCENDIO, HIDRANTES, ENTRE OTROS.
- b) SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN LA UNIVERSIDAD SE PRESENTA UNA EMERGENCIA, EL PERSONAL CONTRATISTA DEBERÁ ACATAR LA SEÑALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD Y LAS

Sección de Contratación / Dirección Financiera y Administrativa / Sede Manizales

ORIENTACIONES DADAS POR EL FUNCIONARIO DE LA UNIVERSIDAD ENCARGADO DE LA EMERGENCIA.

- CAPACITACIÓN

a) EL CONTRATISTA ESTÁ OBLIGADO A REALIZAR LAS CAPACITACIONES Y ENTRENAMIENTOS NECESARIOS PARA EVITAR ACCIDENTES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES, PARA SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATISTAS.

- REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS ARA VIGILANCIA

ADEMÁS, DE LOS REQUISITOS PREVISTOS ANTERIORMENTE, LOS CONTRATISTAS PERSONAS JURÍDICAS QUE PRESTEN EL SERVICIO DE VIGILANCIA DEBEN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS (SIN IMPORTAR LA CLASE DE RIESGO A LA CUAL PERTENECE LA ACTIVIDAD QUE SE REALIZARÁ).

a) TENER COPIA DEL CARNÉ DE VACUNACIÓN DE TODOS SUS TRABAJADORES O SUBCONTRATISTAS QUE INCLUYAN VACUNAS CONTRA TÉTANOS Y HEPATITIS B.

b) DEBE MANTENER COPIA DE LOS LISTADOS DE ASISTENCIA A CAPACITACIONES EN NORMAS BÁSICAS DE BIOSEGURIDAD.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.

1) REALIZAR LOS PAGOS EN LA FORMA Y OPORTUNIDAD CONVENIDAS EN LAS ÓRDENES CONTRACTUALES O CONTRATOS DERIVADOS DE LA NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS.

2) DESIGNAR UN SUPERVISOR POR CADA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO DERIVADO DEL CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS, QUIEN SERVIRÁ DE INTERMEDIARIO ENTRE EL CONTRATISTA Y LA UNIVERSIDAD.

3) EXIGIR AL CONTRATISTA LA EJECUCIÓN IDÓNEA Y OPORTUNA DEL OBJETO DEL CONTRATO A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN.

4) ADELANTAR LAS ACCIONES CONDUCENTES A OBTENER LA INDEMNIZACIÓN DE LOS DAÑOS QUE SUFRA EN DESARROLLO DEL CONTRATO.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE QUINIENTOS SETENTA Y SIETE (577) DÍAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR 01 DE OCTUBRE DE 2020, CON EL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN Y HASTA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2022.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE EJECUCIÓN Y PAGO. EL PRESENTE CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS SE EJECUTARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE ÓRDENES CONTRACTUALES O CONTRATOS DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS QUE **LA UNIVERSIDAD** CONSIDERE NECESARIOS. **LA UNIVERSIDAD** PAGARÁ EL VALOR PACTADO EN LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO SUSCRITO CON EL **CONTRATISTA** ASÍ: EL VALOR INCLUYE LOS IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR O SE DERIVEN DEL MISMO, PAGOS PARCIALES PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES CON NIT **899.999.063-3**, CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR Y CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL **CONTRATISTA** EN LA QUE CONSTE QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 789 DE 2002. ADICIONALMENTE DEBEN INCLUIR PARA LOS PAGOS INFORME DE HORAS EXTRAS, Y RECARGOS, INFORME DE AUSENTISMO, DISCRIMINADO POR CADA UNO DE LOS MOTIVOS QUE LO GENE-

RARON E INFORME DE LA FORMA COMO SE ATENDIERON LOS AUSENTISMOS POR PARTE DEL OFERENTE.

PARÁGRAFO PRIMERO. SERÁ REQUISITO PARA EL PAGO DE LAS CUOTAS, PRESENTAR LA FACTURA A NOMBRE DE LA **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA NIT. 899.999.063-3**, PREVIA PRESENTACIÓN DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN DEL SUMINISTRO CONTRATADO POR EL SUPERVISOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO QUE SE SUSCRIBA Y ANEXAR LOS COMPROBANTES DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES; COPIA DE DICHOS COMPROBANTES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DE **LA UNIVERSIDAD** CON DESTINO A LA CARPETA DE LA ORDEN O CONTRATO CORRESPONDIENTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA FACTURA Y LOS SOPORTES SE DEBEN ENTREGAR DE ACUERDO AL CRONOGRAMA ESTABLECIDO CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y DEBERÁ INCLUIR COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS E INFORMACIÓN: A) FACTURA DONDE SE DISCRIMINEN CADA UNO DE LOS CONCEPTOS COBRADOS; B) ANEXO CON VALORES DISCRIMINADOS DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES CAUSADOS Y PAGADOS; C) ACUMULADO O HISTÓRICO DE LO EJECUTADO DEL CONTRATO Y VALOR PROYECTADO PENDIENTE POR EJECUTAR, DISCRIMINADO POR CENTROS DE COSTOS DE ACUERDO A LOS DEFINIDOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, E INCLUYENDO ADEMÁS DE LOS COSTOS POR SALARIOS, TODOS LOS DEMÁS COSTOS ASOCIADOS; D) INFORME DE HORAS EXTRAS, Y RECARGOS; F) INFORME DE AUSENTISMO, DISCRIMINADO POR CADA UNO DE LOS MOTIVOS QUE LO GENERARON; G) INFORME DE LA FORMA COMO SE ATENDIERON LOS AUSENTISMOS POR PARTE DEL **CONTRATISTA**; H) PAZ Y SALVO DE PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL EXPEDIDO POR EL CASO.

CLÁUSULA SEXTA. RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN. LA **UNIVERSIDAD** EJERCERÁ LA SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS, A TRAVÉS DEL JEFE DE LA SECCIÓN DE LOGÍSTICA, JAIME LEÓN DELGADO CARDONA, O QUIEN HAGA SUS VECES, QUIEN VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ÉL DURANTE EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN. LA SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE CADA UNA DE LAS ÓRDENES CONTRACTUALES Y CONTRATOS QUE SE CELEBREN BAJO LAS CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL Y DSE REALIZARÁ A TRAVÉS DEL SUPERVISOR DESIGNADO PARA CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS, QUIENES REPRESENTARÁN A **LA UNIVERSIDAD** PARA LOS EFECTOS DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LOS SEÑALADOS ACTOS; SERÁN INTERMEDIARIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD Y **EL CONTRATISTA**, Y POR SU CONDUCTO SE TRAMITARÁN TODAS LAS CUESTIONES RELATIVAS AL DESARROLLO DE CADA UNO DE LOS CONTRATOS U ÓRDENES CONTRACTUALES, SIN PERJUICIO DE QUE, SIMULTÁNEAMENTE, EL SUPERVISOR DEL CONTRATO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES QUE LE SON PROPIAS TALLES COMO EFECTUAR LABORES DE COMUNICACIÓN, INTERMEDIACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE **EL CONTRATISTA** Y EL INTERVENTOR.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN. EL SUPERVISOR, PARA EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE LE HA SIDO ASIGNADA, DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTÍCULOS 92 A 94 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 1551 DE 2014, Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

CLÁUSULA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN. EL CONTRATISTA PRESTARÁ LOS SERVICIOS EN LA CIUDAD DE MANIZALES – CALDAS

CLÁUSULA NOVENA. DESTINO. UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES, CAMPUS PALOGRANDE, CAMPUS LA NUBIA Y CAMPUS EL CABLE

CLÁUSULA DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: ANTES DE ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA O DISCREPANCIA SURGIDA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE FORMA ÁGIL, RÁPIDA Y DIRECTA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, TALES COMO LA CONCILIACIÓN, LA MEDIACIÓN O LA TRANSACCIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA **UNIVERSIDAD** QUE NO ESTÁ INCURSO EN NINGUNA CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NI EN LA LEY, Y QUE SERÁN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LOS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES. LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR LA LEY 828 DE 2003.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS. EN CASO DE QUE **EL CONTRATISTA** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, **LA UNIVERSIDAD**, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA QUE PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO, PODRÁ IMPONER MULTAS DIARIAS SUCESIVAS, A RAZÓN DEL 0,01% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL MIENTRAS PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO, SIN QUE SUMADAS SUPEREN EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

NOTA: EN EL CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS, SE CONFIGURARÁN MULTAS DIARIAS AL INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, EN TAL CASO EL CONTRATISTA AUTORIZARÁ A LA UNIVERSIDAD PARA DESCONTAR DE LOS PAGOS PACTADOS EL VALOR DE LA MULTA QUE SE OCASIONE POR ESTE CONCEPTO

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL. SE PACTA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE AL 20% DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR PARTE DE **LA UNIVERSIDAD** EN CASO DE ATRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **CONTRATISTA** EN LA PRESTACIÓN DEBIDA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DICHA SUMA PODRÁ SER TOMADA DIRECTAMENTE DE LAS GARANTÍAS, O DE SER EL CASO, SE COBRARÁ POR JURISDICCIÓN COACTIVA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN UNILATERAL. CUANDO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE PRESENTEN DIVERGENCIAS RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DEL CLAUSULADO, QUE NO PUEDAN SER SUBSANADAS ACUDIENDO A LAS NORMAS DE INTERPRETACIÓN GENERALES, LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE DIERON ORIGEN A LA CONTRATACIÓN O LA OFERTA PRESENTADA POR EL

CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD INTERPRETARÁ EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, LAS ESTIPULACIONES O CLÁUSULAS OBJETO DE LA DIFERENCIA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN UNILATERAL. SI DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PARA EVITAR LA PARALIZACIÓN O LA AFECTACIÓN GRAVE DEL SERVICIO QUE SE DEBA SATISFACER CON ÉL, FUERE NECESARIO INTRODUCIR VARIACIONES EN EL CONTRATO Y PREVIAMENTE LAS PARTES NO LLEGAN AL ACUERDO RESPECTIVO, LA ENTIDAD EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, LO MODIFICARÁ MEDIANTE LA SUPRESIÓN O ADICIÓN DE OBRAS, TRABAJOS, SUMINISTROS O SERVICIOS. SI LAS MODIFICACIONES ALTERAN EL VALOR DEL CONTRATO EN UN VEINTE POR CIENTO (20%) O MÁS DEL VALOR INICIAL, EL **CONTRATISTA** PODRÁ RENUNCIAR A LA CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN. EN ESTE EVENTO, SE ORDENARÁ LA LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y LA ENTIDAD ADOPTARÁ DE MANERA INMEDIATA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA TERMINACIÓN DEL OBJETO DEL MISMO.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL. CUANDO EL **CONTRATISTA**, HABIENDO SIDO REQUERIDO, NO SE PRESENTE A LA LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN; O LAS PARTES NO LLEGUEN A UN ACUERDO SOBRE EL CONTENIDO DE LA MISMA; LA LIQUIDACIÓN SERÁ PRACTICADA DIRECTA Y UNILATERALMENTE POR LA **UNIVERSIDAD** DENTRO DE LOS DOS (2) MESES SIGUIENTES Y SE ADOPTARÁ POR ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO SUSCEPTIBLE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN. EN TODO CASO, EL ACTO DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEBERÁ SER EXPEDIDO POR EL ORDENADOR DEL GASTO, Y EN EL EVENTO DE RESULTAR SUMAS DE DINERO A FAVOR DE LA **UNIVERSIDAD** Y A CARGO DEL **CONTRATISTA**, LA RESOLUCIÓN PROFERIDA PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN UNILATERAL. LA **UNIVERSIDAD** PODRÁ TERMINAR UNILATERALMENTE LAS ÓRDENES CONTRACTUALES QUE HAYA CELEBRADO EN LOS SIGUIENTES CASOS: 1. CUANDO LAS EXIGENCIAS DEL SERVICIO PÚBLICO LO REQUIERAN O LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO LO IMPONGA. 2. POR MUERTE O INCAPACIDAD FÍSICA PERMANENTE DEL **CONTRATISTA**, SI ES PERSONA NATURAL, O POR DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA DEL **CONTRATISTA**. 3. POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DEL **CONTRATISTA**. 4. POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES O EMBARGOS JUDICIALES AL **CONTRATISTA** QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL. CUANDO DICHAS CAUSALES SE PRESENTEN, EL ORDENADOR DEL GASTO DEBERÁ EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE DÉ APLICACIÓN A LA TERMINACIÓN UNILATERAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL, SIN QUE SEA NECESARIO PROCURAR ACUERDOS PREVIOS CON EL **CONTRATISTA** PARA PODER DECLARARLA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD. LA **UNIVERSIDAD** PODRÁ DAR POR TERMINADO EL CONTRATO Y ORDENAR SU LIQUIDACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES ADVIERTA QUE HAY CLARAS EVIDENCIAS DE QUE EL **CONTRATISTA** ESTÁ INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTA DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCIÓN DE LA MISMA, HASTA EL PUNTO DE CONSIDERAR QUE SE PUEDE PRESENTAR SU PARÁLISIS. LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SEA CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA. EL PRESENTE CONTRATO LO EJECUTA EL **CONTRATISTA** CON PLENA AUTONOMÍA Y NO GENERA RELACIÓN LABORAL ENTRE LA **UNIVERSIDAD** CON EL **CONTRATISTA** NI CON EL PERSONAL QUE ÉSTE DESIGNE PARA EL CUMPLI-

MIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. TODO EL PERSONAL DEL **CONTRATISTA** DEBERÁ ESTAR VINCULADO EN FORMA TAL QUE SE GARANTICE SU DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCIÓN OPORTUNA DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN. CUALQUIER SUBCONTRATACIÓN QUE EL CONTRATISTA PRETENDA HACER PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DEBERÁ SER APROBADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SERÁ RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS SUBCONTRATISTAS, DE LAS EXIGENCIAS COMERCIALES, ECONÓMICAS Y JURÍDICAS ESTABLECIDAS POR LA UNIVERSIDAD, Y EN CONSECUENCIA SERÁ RESPONSABLE SOLIDARIAMENTE CON EL SUBCONTRATISTA POR LOS PERJUICIOS DE TODA ÍNDOLE QUE LA UNIVERSIDAD, SUS CLIENTES O USUARIOS PUEDAN SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE LA LABOR DEL SUBCONTRATISTA. LOS SUBCONTRATOS NO EXIMIRÁN AL CONTRATISTA DE SUS RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES NI LAS ATENUARÁ. LA UNIVERSIDAD NO ASUMIRÁ NINGUNA OBLIGACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON EL SUBCONTRATISTA, NI ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE TENER NINGÚN CONTACTO O ENTENDIMIENTO CON LOS SUBCONTRATISTAS, SIENDO EL CONTRATISTA EL DIRECTAMENTE OBLIGADO A RESPONDER ANTE LA UNIVERSIDAD POR LA ACTIVIDAD SUBCONTRATADA COMO SI ÉL FUERE EL DIRECTO EJECUTOR DE LA MISMA; EN LOS SUBCONTRATOS SE DEBERÁ CONSIGNAR EXPRESAMENTE ESTA CIRCUNSTANCIA. EN TODO CASO LA UNIVERSIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIRLE AL CONTRATISTA, DE SER PROCEDENTE, QUE REASUMA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN SUBCONTRATADA, O EL CAMBIO DEL SUBCONTRATISTA, SIN QUE SE DERIVE RESPONSABILIDAD DE NINGUNA CLASE PARA LA UNIVERSIDAD. EN TAL EVENTO, EL CONTRATISTA DEBERÁ PROCEDER DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS. EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA UNIVERSIDAD A ABSTENERSE DE INCURRIR EN ACCIONES U OMISIONES QUE CAUSEN DISCRIMINACIÓN, SUFRIMIENTO FÍSICO, PSICOLÓGICO, SEXUAL O PATRIMONIAL, POR RAZONES DE SEXO, GÉNERO U ORIENTACIÓN SEXUAL, EN CUALQUIER PERSONA PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA O QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO.

EL INCUMPLIMIENTO DE LA MENCIONADA CLÁUSULA ACARREARÁ LAS SANCIONES CONTRACTUALES A QUE HAYA LUGAR EN EL MARCO DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NÚMERO 1215 DE 2017.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACION. EL CONTRATISTA DEBERÁ MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD SOBRE TODA LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, QUE PUEDA CONOCER DURANTE EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y NO UTILIZARÁ INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE SU PRODUCTO EN OTRAS ORGANIZACIONES. LA PROPIEDAD, TITULARIDAD Y RESERVA DE LOS DATOS E INFORMACIÓN ALMACENADA EN LOS REPOSITORIOS DE DATOS QUE SEAN GENERADOS Y/O UTILIZADOS POR EL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES CONTRACTUALES PACTADAS, PERTENECEN DE FORMA EXCLUSIVA A LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A RESPETARLA, RESERVARLA, NO COPIARLA Y A GUARDAR ABSOLUTA RESERVA SOBRE TODA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA POR SU ACTIVIDAD O QUE LE SEA DADA A CONOCER POR LA UNIVERSIDAD CON OCASIÓN DEL DESARROLLO

DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN ESTA CLÁUSULA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A DEVOLVER DE INMEDIATO AL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD, TODA LA INFORMACIÓN FACILITADA PARA LA PRESTACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, EN LA MEDIDA EN QUE YA NO RESULTE NECESARIA EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO. ABSTENIÉNDOSE DE MANTENER COPIA PARCIAL O TOTAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS OBTENIDOS O GENERADOS CON OCASIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE DURACIÓN. EN TODO CASO SI EL CONTRATISTA UTILIZA LA INFORMACIÓN PARA SU PROPIO PROVECHO DISTINTO AL OBJETO CONTRACTUAL O PARA ENTREGARLA O DARLA A CONOCER A TERCEROS, DEBERÁ INDEMNIZAR A LA UNIVERSIDAD Y RESPONDER A LOS TERCEROS POR TODOS LOS PERJUICIOS OCASIONADOS, SIN MENOSCABO DE LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN. EN CASO DE PRESENTARSE LA OCURRENCIA DE HECHOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, INTERÉS Y CONVENIENCIA MUTUA E INTERÉS PÚBLICO, SE PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL EL SUPERVISOR O INTERVENTOR REMITIRÁ AL ORDENADOR DEL GASTO LA SOLICITUD CON UN INFORME QUE JUSTIFIQUE LA NECESIDAD DE SUSPENDER SU EJECUCIÓN Y EL PLAZO REQUERIDO. EL JEFE DE CONTRATACIÓN RECOMENDARÁ AL ORDENADOR DEL GASTO SOBRE LA ACEPTACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. EL ORDENADOR DEL GASTO ACEPTARÁ LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDERÁ A FIRMAR EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN RESPECTIVA, REMITIÉNDOSE COPIA DE LA MISMA POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA O BANCO GARANTE (EN CASO QUE APLIQUE). EL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN DEBE SER DETERMINADO O DETERMINABLE Y PARA LA REINICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN SE ESTIPULARÁ LA FECHA DE REINICIO. ES FUNCIÓN DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR VERIFICAR QUE UNA VEZ REINICIADA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL EL CONTRATISTA AMPLÍE O PRORROGUE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA PACTADA EN LA ORDEN CONTRACTUAL, EN CASO QUE APLIQUE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CESIÓN. ES PROHIBIDO AL CONTRATISTA CEDER LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL EN FORMA TOTAL O PARCIAL, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL ORDENADOR DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE SALUD OCUPACIONAL DE LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR CON EL MANUAL DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS DE LA UNIVERSIDAD; ESTE MANUAL PUEDE SER CONSULTADO EN EL SIGUIENTE LINK:

[HTTP://WWW.UNAL.EDU.CO/DNP/ARCHIVOS_BASE/MANUAL_SEGURIDAD_SALUD_OCUPACIONAL_Y_AMBIENTE_CONTRATISTAS_UN-DNSO.PDF.](http://www.unal.edu.co/dnp/archivos_base/manual_seguridad_salud_ocupacional_y_ambiente_contratistas_un-dns0.pdf)

ADICIONALMENTE, EL CONTRATISTA PARA DAR INICIO A LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL TIENE LA OBLIGACIÓN DE APORTAR EL CERTIFICADO DE APTITUD MÉDICA A LA OFICINA DE SALUD SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O QUIEN HAGA SUS VECES EN CADA SEDE Y ENVIAR COPIA DEL MISMO A LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN PARA QUE ESTE REPOSE EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL; ADEMÁS EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 723 DE 2013 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, ADICIONE O SUSTITUYA, ASPECTO QUE SERÁ VERIFICADO POR EL SUPERVISOR.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ACADÉMICA ADITIVA Y AMBIENTAL DE LA UNAL DE COLOMBIA. EL CONTRATISTA DEBERÁ CONOCER, DAR CUMPLIMIENTO Y APLICAR LOS LINEAMIENTOS Y DOCUMENTACIÓN ASOCIADA AL SISTEMA DE INTEGRADO DE GESTIÓN ACADÉMICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, TALES COMO PROCEDIMIENTOS, FORMATOS, GUÍAS, INSTRUCTIVOS Y DEMÁS HERRAMIENTAS ESTABLECIDAS AL INTERIOR DE LA INSTITUCIÓN.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. GARANTÍA. EL CONTRATISTA DEBERÁ CONSTITUIR A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD, EN COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA, CUYA PÓLIZA MATRIZ SE ENCUENTRE APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y CON REPRESENTACIÓN EN LA CIUDAD DE MANIZALES, LAS GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE EXIJAN EN CADA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EFECTOS DE EJECUTAR EL PRESENTE CONTRATO DE LA NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS Y DEBERÁ CUBRIR LOS SIGUIENTES RIESGOS:

A) AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MÁS.

B) AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MÁS.

C) AMPARO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: POR CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y TRES (3) AÑOS MÁS.

D) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL – PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES, RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS: LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA Y DE SUS AMPAROS DEBERÁ SER IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO. EL VALOR DE CADA UNO DE LOS SERÁ EL QUE ESTIME EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONALES SEGÚN LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO.

• **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, QUE PODRÁ CONTENER COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES AMPAROS:**

- PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES
- RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL
- CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA
- VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

EL VALOR DE CADA UNO DE LOS AMPAROS DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES, CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, VEHÍCULO PROPIOS Y NO PROPIOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, SERÁ MÍNIMO DE CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL, CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL MISMO, Y DEDUCIBLE

HASTA EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE CADA PÉRDIDA Y DE MÍNIMO 1 SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (INCLUIR CADA UNO DE LOS AMPAROS).

PARÁGRAFO I. EN CASO DE PRÓRROGA O ADICIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA DEBERÁ REMITIR PARA REVISIÓN Y APROBACIÓN EL RESPECTIVO CERTIFICADO MODIFICATORIO DE LA GARANTÍA, EN LA QUE SE VERIFIQUE LA RESPECTIVA MODIFICACIÓN.

PARÁGRAFO II. LAS MENCIONADAS GARANTÍAS, QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ORDEN, SE HARÁN EFECTIVAS TOTAL O PARCIALMENTE, CUANDO A JUICIO DEL SUPERVISOR Y DE LA UNIVERSIDAD, SI EL CONTRATISTA HUBIERE INCUMPLIDO CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTA ORDEN.

PARÁGRAFO III. EN CASO DE DISMINUCIÓN DEL VALOR DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA POR CUALQUIER CAUSA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REPONERLA DE MANERA INMEDIATA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. FUERZA MAYOR. PARA LOS EFECTOS DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, SE CONSIDERA COMO FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, CUALQUIER HECHO O SUCESO IMPREVISTO, QUE DEMORE O IMPIDA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES SIN QUE PUEDA REMEDIARLO. EN LA EVENTUALIDAD DE PRESENTARSE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, **VIGILANCIA TÉCNICA DE COLOMBIA LTDA – VIGITECOL LTDA** TENDRÁ DERECHO A LA SUSPENSIÓN O PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ÓRDENES CONTRACTUALES O CONTRATOS CELEBRADOS PARA EJECUTAR EL PRESENTE CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS, A JUICIO DE LA UNIVERSIDAD, PERO NO PODRÁ RECLAMAR INDEMNIZACIONES POR LOS PERJUICIOS SUFRIDOS.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. NORMAS REGULADORAS. RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA: ACUERDO 002 DEL 12 DE FEBRERO DE 2008 Y MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS, ADOPTADO POR RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NÚMERO 1551 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014, CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO Y DEMÁS NORMAS LEGALES VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA CONTROVERSIJA TÉCNICA O JURÍDICA RELACIONADA CON EL DESARROLLO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS, LA UNIVERSIDAD Y **VIGILANCIA TÉCNICA DE COLOMBIA LTDA – VIGITECOL LTDA**, BUSCARÁN INICIALMENTE UNA SOLUCIÓN ALTERNATIVA DEL CONFLICTO, DIFERENTE A LA JUDICIAL: LA CONCILIACIÓN, LA TRANSACCIÓN O CUALQUIERA OTRA FORMA EXTRAJUDICIAL, CON EL FIN DE SOLUCIONAR EN FORMA ÁGIL, RÁPIDA, DIRECTA Y AMIGABLE DICHAS DIFERENCIAS.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. ADICIÓN, MODIFICACIÓN, Y PRÓRROGA. EL PRESENTE CONTRATO SE PODRÁ ADICIONAR, MODIFICAR O PRORROGAR, SIEMPRE QUE EXISTA CONCEPTO FAVORABLE POR PARTE DEL SUPERVISOR, POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y PREVIAMENTE A SU FECHA DE TERMINACIÓN. ESTO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU LEGALIZACIÓN. NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, DEBERÁ CEÑIRSE A LOS PROCEDIMIENTOS REGULADOS Y ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE CONOCE Y ACEPTA LOS DOCUMENTOS DE LA ORDEN CONTRACTUAL; TUVO LA

Sección de Contratación / Dirección Financiera y Administrativa / Sede Manizales

OPORTUNIDAD DE SOLICITAR ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL MISMO Y RECIBIÓ DE LA UNIVERSIDAD RESPUESTA OPORTUNA A CADA UNA DE LAS SOLICITUDES; SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR LA ORDEN CONTRACTUAL, ESTÁ A PAZ Y SALVO CON SUS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL; Y QUE LA ORDEN INCLUYE TODOS LOS GASTOS, COSTOS, DERECHOS, IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA ORDEN CONTRACTUAL A SUSCRIBIR.

CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL CONTRATISTA DEBERÁ ASISTIR DE MANERA PREVIA AL INICIO DE SUS ACTIVIDADES CONTRACTUALES A LA CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SST SOBRE: "LA INFORMACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS" Y "EL MANUAL DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS DE LA UNIVERSIDAD". DICHA CAPACITACIÓN SERÁ DICTADA POR LA SECCIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA SEDE UBICADA EN EL BLOQUE D, TERCER PISO, CAMPUS PALOGRANDE, LOS DÍAS LUNES Y JUEVES A LAS 8:00 A.M. SERÁ RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA ALLEGAR A LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN EL SOPORTE DE ASISTENCIA A DICHA CAPACITACIÓN, CON EL FIN DE QUE REPOSE EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. ANEXOS. HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO:

1. ESTUDIO DE PREVIO DE FECHA 28 DE MAYO DE 2020.
2. INVITACIÓN A COTIZAR DEL 5 DE JUNIO DE 2020 Y COTIZACIONES DEL 11 DE JUNIO DE 2020.
3. ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE MERCADO 16 DE JUNIO DE 2020.
4. INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 01 DE 2019 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2020 Y CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DEL MISMO DÍA.
5. OFICIOS DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DE FECHA 22, 23 Y 24 DE JULIO DE 2020.
6. ADENDA NÚMERO 01 DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2020 Y CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DEL MISMO DÍA.
7. ADENDA NÚMERO 02 DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2020 Y CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DEL MISMO DÍA.
8. INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES Y ADENDA NÚMERO 03 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2020 Y CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DEL MISMO DÍA.
9. ACTA DE ENTREGA DE OFERTAS DEL 18 DE AGOSTO DE 2020.
10. OFERTA PRESENTADA POR LAS EMPRESA VIGILANCIA TÉCNICA DE COLOMBIA LTDA-VIGITECOL LTDA DE FECHA DE RECEPCIÓN 18 DE AGOSTO DE 2020.
11. ADENDA NÚMERO 04 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2020 Y CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DEL MISMO DÍA.
12. INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DEL 21 DE AGOSTO DE 2020 Y CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DEL 27 DE AGOSTO DE 2020.
13. INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DEL 31 DE AGOSTO DE 2020 Y CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
14. FORMATO DE ACEPTACIÓN DE RECOMENDACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ EVALUADOR.
15. OFICIO MZ.SL-057-2020 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

DOCUMENTACIÓN APORTADOS POR EL CONTRATISTA:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA DEL 18 DE AGOSTO DE 2020 QUE CONTIENE LA OFERTA ECONÓMICA.
2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS DEL 12 DE AGOSTO DE 2020.
3. FOTOCOPIA CÉDULA CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.
4. CERTIFICACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL 18 DE AGOSTO DE 2020.
5. PÓLIZA DE SERIEDAD DE GARANTÍA EXPEDIDA POR EQUIDAD SEGUROS DE FECHA 11 DE JULIO DE 2019 CON EL ANEXO MODIFICATORIO DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2019.
6. CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROponentES EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO MANIZALES POR CALDAS DEL 12 DE AGOSTO DE 2020.
7. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DEL 5 DE AGOSTO DE 2020.
8. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REVISOR FISCAL.
9. FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE LA REVISOR FISCAL.
10. FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS – IVA DEL 22 DE AGOSTO DE 2019.
11. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN 20184100113017.
12. RESOLUCIÓN 002953 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2012.
13. CERTIFICACIÓN SUPERVIGILANCIA RADICADO NÚMERO 20203700042551
14. FORMATO NÚMERO 02 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.
15. CERTIFICADO DE SALUD OCUPACIONAL, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2020.
16. CERTIFICADO DE SALUD OCUPACIONAL, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE DE FECHA 12 DE JULIO DE 2019.
17. FORMATO NÚMERO 04 ESTADOS FINANCIEROS AÑO 2019
18. FORMATO NÚMERO 3 OFERTA ECONÓMICA

SE DEJA CONSTANCIA QUE LUISA FERNANDA BEDOYA HURTADO, CONTRATISTA DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA SEDE, VERIFICÓ LOS ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMCM DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA DEL CONTRATISTA, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y LA VIGENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA CONTRATISTA PARA LA ELABORACIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL. LO ANTERIOR SE PUEDE CONSTATAR EN LA LISTA DE CHEQUEO CON FECHA DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 ANEXA AL EXPEDIENTE.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. EL PRESENTE CONTRATO SE PERFECCIONA Y LEGALIZA CON LA FIRMA DE LAS PARTES: PARA SU EJECUCIÓN SE REQUIERE QUE LA JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES COMUNICARÁ A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO AL SUPERVISOR Y AL **CONTRATISTA**, LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE HAN CUMPLIDO TODOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. ASÍ MISMO, PUBLICARÁ EL CONTRATO EN EL SITIO WEB DE CONTRATACIÓN, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU LEGALIZACIÓN.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO: RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO: EN SESIÓN ORDINARIA DEL 26 DE AGOSTO DE 2020 SEGÚN ACTA NÚMERO 11, EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUI-

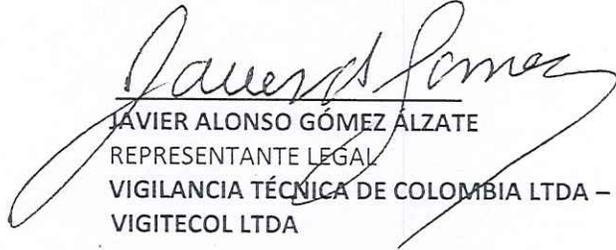
Sección de Contratación / Dirección Financiera y Administrativa / Sede Manizales

SITOS, DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS CON EL OFERENTE SELECCIONADO.

EN CONSTANCIA, SE FIRMA EN MANIZALES, A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020.



CAMILO YOUNES VELOSA
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MANIZALES



JAVIER ALONSO GÓMEZ ÁLZATE
REPRESENTANTE LEGAL
VIGILANCIA TÉCNICA DE COLOMBIA LTDA -
VIGITECOL LTDA